

Anexo 210402-28

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURAS EN PROCURACIÓN Y REGIDURÍAS POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA, DE QUINCE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE SINALOA, PRESENTADAS EN CANDIDATURA COMÚN POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA Y SINALOENSE, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

---Culiacán Rosales, Sinaloa a 2 de abril de 2021.

ANTECEDENTES

---I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

---II. El 01 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reformó entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

---III. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, emitiéndose su última reforma previo al proceso electoral en curso, mediante Decreto 505, publicado el 14 de septiembre de 2020, por el cual la Sexagésima Tercera Legislatura reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de dicha ley.

---IV. Que por acuerdo INE/CG811/2015, de fecha 02 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las ciudadanas y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García y Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, como Consejera Presidenta, Consejera y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa. Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, aprobado el 31 de octubre de 2018, designó como Consejera y Consejeros Electorales a la ciudadana y a los ciudadanos Gloria Icela García Cuadras, Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto.

---V. En sesión extraordinaria de fecha 09 de septiembre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo número IEES/CG/001/15 por el cual se designó como Secretario Ejecutivo al ciudadano Arturo Fajardo Mejía.

---VI. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral

mediante el acuerdo INECG661/2016, de fecha 7 de septiembre de 2016, adicionado y modificado en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Electorales de las entidades federativas.

---VII. El Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2020, por acuerdo IEES/CG026/20, aprobó los Lineamientos que deberán acatar los Partidos Políticos para la postulación de Candidaturas Comunes durante el Proceso Electoral 2020-2021 en el Estado de Sinaloa.

---VIII. En fecha 28 de octubre de 2020, mediante acuerdo INE/CG517/2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales, y en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

---IX. En sesión extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2020, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG033/20, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el Calendario para el Proceso Electoral 2020-2021.

---X. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 531, de fecha 08 de diciembre de 2020, convocó al Pueblo del Estado de Sinaloa a Elecciones Ordinarias para la elección de Gubernatura, Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas Procuradoras y Síndicos Procuradores y Regidoras y Regidores de los Ayuntamientos.

---XI. Por acuerdo IEES/CG045/20, en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020, el Consejo General de este Instituto, emitió los Lineamientos para la postulación de Candidaturas Indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

---XII. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2020, emitió el acuerdo INE/CG691/2020, por el que se aprueban los formatos "3 de 3 contra la violencia", a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

---XIII. En sesión extraordinaria de fecha 02 de enero de 2021, mediante acuerdo IEES/CG003/2021, el Consejo General de este Instituto emitió los Lineamientos para el cumplimiento del principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

---XIV. Que en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2021, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG024/2021, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento, Actualización y Conservación del

Registro Local de personas que cometieron conductas que constituyen Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

---XV. En la cuarta sesión ordinaria celebrada por el Consejo General el día 15 de febrero de 2021, se aprobó el acuerdo IEES/CG031/21 mediante el cual se expide el Reglamento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

---XVI. Los Partidos Políticos Morena y Sinaloense, por conducto de sus funcionarios partidistas autorizados ante este órgano electoral, con fecha 21 de marzo del año en curso, presentaron la solicitud de registro de sus candidaturas por el sistema de mayoría relativa en quince Ayuntamientos del Estado de Sinaloa, es decir que postulan bajo la figura de candidatura común a que se refiere el artículo 61 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

---XVII. Con fecha 27 de marzo del presente año, una vez realizada la verificación a efectos de corroborar que sus solicitudes de registro cumplen con los requisitos que contienen los documentos exigidos por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en adelante Ley, el Reglamento para el Registro de Candidaturas a ocupar Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021 y demás normatividad aplicable, se le requirió por el término de setenta y dos horas, contado a partir de la notificación, para que subsane las omisiones detectadas o sustituya las candidaturas, en su caso.

---XVIII. Con fecha 30 de marzo del año en curso, los partidos políticos antes citados, por conducto de sus funcionarios partidistas autorizados, presentaron escritos y anexos a efecto de solventar las observaciones que se les hicieron saber mediante el requerimiento mencionado con antelación; y:

CONSIDERANDO

---1.- El artículo 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral.

---4.- El artículo 145 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa establece que le corresponde al Instituto Electoral del Estado aplicar las disposiciones generales que establezca el Instituto Nacional Electoral, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Estatal y esa Ley.

---5.- De igual forma, el mismo artículo 145 en su fracción XIX, dispone que serán atribuciones de este Instituto, las demás que determine el artículo 41 de la Constitución, la Constitución Estatal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en esa ley.

---6.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son atribuciones del Consejo General del Instituto, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

---7.- Acorde a lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, vigente para el presente proceso electoral, el territorio del estado se divide políticamente en dieciocho municipios y veinticuatro distritos electorales uninominales.

---8.- El artículo 150 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa establece que los Consejos Distritales Electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del Instituto y funcionan durante el proceso electoral con residencia en la cabecera de cada distrito.

---9.- El artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Consejos Municipales Electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral dentro de sus respectivas demarcaciones, conforme a lo establecido en la Ley y disposiciones relativas, funcionarán en cada uno de los Municipios y se instalarán en la cabecera respectiva. En los municipios que tengan un solo Distrito Electoral, el Consejo Distrital hará las veces de Consejo Municipal.

Handwritten signature in blue ink.

---10.- De lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como de la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Sinaloa, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, misma que se precisó en el considerando anterior, se concluye que los municipios de El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Elota y Rosario tienen un solo Distrito Electoral, y en consecuencia, se actualiza la disposición contenida en el precepto legal antes citado, y por tanto, corresponderá a los Consejos Distritales que se instalen en las cabeceras de los municipios de referencia, hacer las veces de Consejo Municipal para encargarse de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral tanto de la elección de Diputaciones como de la elección de los Ayuntamientos correspondientes.

---11.- En sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2020, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG033/20, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el Calendario para el Proceso Electoral 2020-2021, en el que se determinó entre otros períodos, el plazo de registro de las candidaturas a ocupar los distintos cargos de elección popular en el proceso electoral en curso.

---12.- Que de conformidad con lo establecido en el Calendario electoral aprobado y el acuerdo a que se hace referencia en el considerando anterior, y como lo dispone además el artículo 188, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, los plazos y organismos competentes para recibir las solicitudes de registro de todas las candidaturas en este proceso electoral local son las siguientes:

- a) Para las candidaturas a la Gubernatura del 17 al 26 de marzo de 2021, por el Consejo General.
- b) Para las candidaturas a Diputaciones por el sistema de mayoría relativa del 12 al 21 de marzo de 2021, por los Consejos Distritales Electorales competentes y supletoriamente por el Consejo General.
- c) Para las candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, del 12 al 21 de marzo de 2021, por el Consejo General.
- d) Para las candidaturas a las Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuración y Regidurías por el sistema de mayoría relativa, así como de regidurías por el principio de representación proporcional del 12 al 21 de marzo de 2021, por los Consejos Municipales Electorales, o bien, por los Consejos Distritales Electorales 1, 6, 9, 10, 19, y 24, en lo que respecta a los municipios de El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Elota y Rosario, y supletoriamente por el Consejo General.

---13.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, corresponde a los partidos políticos, coaliciones y a las ciudadanas y ciudadanos el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado.

---14.- Los plazos de registro de candidaturas, fórmulas, planillas y listas fueron ampliamente difundidos, al ser publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en los estrados y en el sitio web de este Instituto.

---15.- Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, los Ayuntamientos se integran de la forma siguiente:

- I. Ahome, Guasave, Culiacán y Mazatlán: con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, siete Regidurías de mayoría relativa y cinco Regidurías de representación proporcional;
- II. El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Navolato, Rosario y Escuinapa: con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, cinco Regidurías de mayoría relativa y cuatro Regidurías de representación proporcional; y,
- III. Choix, Angostura, Badiraguato, Cosalá, Elota, San Ignacio y Concordia: con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, tres Regidurías de mayoría relativa y tres Regidurías de representación proporcional.

---16.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, dos o más partidos políticos pueden postular y registrar al mismo candidato, fórmula, planilla o lista de candidatos, pero para ello es indispensable el consentimiento de éstos.

---17.- Los Partidos Políticos Morena y Sinaloense, por conducto de sus funcionarios partidistas autorizados, presentaron la solicitud de registro, en candidatura común, de quince planillas de mayoría relativa de Ayuntamientos del Estado de Sinaloa.

De los expedientes que integran las solicitudes de registro antes mencionadas se desprende que, se cumple con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de los Lineamientos que deberán acatar los Partidos Políticos para la postulación de Candidaturas Comunes durante el Proceso Electoral 2020-2021 en el Estado de Sinaloa, toda vez que se acompañaron a los expedientes respectivos el consentimiento tanto de las candidatas y candidatos, como de los partidos políticos en acatamiento a dichas disposiciones, para realizar postulaciones en candidatura común.

---18.- Conforme a lo que establece el artículo 190 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como los artículos 16 y 17 del Reglamento para el registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular, en lo sucesivo Reglamento, en la solicitud de registro de candidatura se deberán asentar los siguientes datos de las y los candidatos:

- I. Apellido paterno, materno y nombre completo;
- II. Lugar, fecha de nacimiento y género;

- III. Domicilio;
- IV. Ocupación;
- V. Clave de la credencial para votar con fotografía vigente; y,
- VI. Cargo para el que se les postule.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) La declaración de aceptación de la candidatura;
- b) Copia legible del acta de nacimiento;
- c) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, y;
- d) Constancia de residencia de la o el candidato, en su caso.
- e) En caso de ser candidatura común o de coalición, el señalamiento de la fracción parlamentaria o grupo partidista en el que quedará comprendida en caso de resultar electa; y.
- f) Formato impreso y firmado del formulario de registro del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.

19.- Aunado a lo anterior, acorde a lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento, además de la documentación antes mencionada, se deberá acompañar a la solicitud, carta firmada por la persona solicitante, donde manifieste de buena fe y bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.

III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

Asimismo, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

---20- En ese mismo sentido, de los artículos 115 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 16 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se desprende que son requisitos para quien aspire a una Regiduría o al cargo de Síndica o Síndico Procurador, los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Ser originario o vecino de la municipalidad en que se elija cuando menos con un año antes de la elección;

- c) Para éste efecto, la vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cualquier cargo de elección popular o de designación en los poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial;
- d) No tener empleo, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, ni ser titular, director o su equivalente de sus respectivos organismos públicos paraestatales. Los ciudadanos antes referidos, podrán ser electos siempre que se separen de sus cargos cuando menos noventa días antes de la elección.
- e) No ser ministro de culto;
- f) No ser Magistrado Electoral o Secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- g) No ser Secretario Ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- h) No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo General del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y,
- i) No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

---21.- Asimismo, el artículo 17 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en concordancia con el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que, son requisitos para quien aspire a la Presidencia Municipal, además de los requisitos exigidos para la Regiduría, los siguientes:

- I. Tener veinticinco años cumplidos, cuando menos, en la fecha de la elección; y,
- II. Ser originario de la municipalidad que lo elija o vecino de ella cuando menos tres años anteriores a la elección siempre que sea ciudadano sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el Estado en este último caso, no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.

---22.- Por otra parte, el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa dispone que los Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos de elección popular directa, podrán ser electos consecutivamente para los mismos cargos por un período adicional. Establece además, que la postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiese postulado originalmente, salvo que el interesado haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

En el caso concreto, se constató que las y los candidatos Romeo Gelinec Galindo Inzunza, Emma María Cuadras Galaviz, Jesús Estrada Ferreiro, Oscar Manuel Uribe Padilla, Leonel Aguirre Meza, Sonia Estela García Corrales, Irma Jocelyn Rodríguez Bañuelos, Luis Guillermo Benítez Torres y Santiago Lora Oliva, son postulados nuevamente por uno de los partidos políticos que los postuló en el proceso electoral 2017-2018, en el que resultaron electos como integrantes de los Ayuntamientos de Salvador Alvarado, Mocorito, Culiacán, Culiacán, Navolato, Elota, San Ignacio, Mazatlán, y Escuinapa, respectivamente.

---23.- Que este órgano electoral y en lo particular la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, procedió a la revisión de la documentación presentada por los Partidos Políticos Morena y Sinaloense, en los términos que se establece en los artículos 191 y 192 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, respecto a las condiciones de elegibilidad de las y los candidatos. Una vez subsanadas las omisiones que en su momento fueron detectadas y requeridas, se arriba a la conclusión de que las solicitudes de registro presentadas, contienen los datos y acompaña los documentos a que se refieren los capítulos dos y tres del Título Tercero del Reglamento, a efecto de cumplir con los requisitos a que se hace referencia en los considerandos que anteceden, en apego a lo dispuesto por los artículos 115, 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 16 y 17 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

---24.- Que el artículo 21 del Reglamento señala que en el caso de que alguna persona pretenda que se incluya su sobrenombre o apócope en la boleta electoral, deberá expresarlo en el escrito de declaración de aceptación de candidatura que se acompañe a la solicitud de registro o de sustitución de dicha candidatura, por lo que se hace mención en el presente acuerdo las candidaturas que solicitaron lo anterior, en los términos de lo dispuesto por el artículo antes citado.

---25.- Como consecuencia de lo expuesto con antelación, las solicitudes de registro de las quince planillas de Ayuntamiento por el sistema de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Morena y Sinaloense, arrojan las siguientes integraciones:

Municipio CHOIX

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	AMALIA	GASTÉLUM	BARRAZA	M
	Sind en Proc. Propietario/a	JESUS YOJARI	VEGA	COTA	H
	Sind en Proc. Suplente	JESUS ERNESTO	CERVANTES	BUENO	H
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	JULIETA DE JESUS	PADILLA	REYES	M
1	Regiduría MR Suplente	NOELIA ABIGAIL	FIGUEROA	GAXIOLA	M
2	Regiduría MR Propietario/a	BRUNO RAMON	PASOS	VEGA	H
2	Regiduría MR Suplente	ANIBAL	COURET	ESPIÑOZA	H
3	Regiduría MR Propietario/a	ADRIANA SUGEY	ROMAN	GAMEZ	M
3	Regiduría MR Suplente	DOLORES	VAZQUEZ	TORRES	M

Municipio AHOME

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	GERARDO OCTAVIO	VARGAS	LANDEROS		H
	Sind en Proc. Propietario/a	CECILIA	HERNANDEZ	FLORES		M
	Sind en Proc. Suplente	PAULA SAMANTHA	GUZMAN	LEON		M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	PEDRO	CEBALLOS	RENDON		H
1	Regiduría MR Suplente	JUAN	ROMERO	MORONES		H
2	Regiduría MR Propietario/a	JUDITH ELENA	LUNA	CASTRO		M
2	Regiduría MR Suplente	ROSA MARIA	ARMENDARIZ	GARCIA		M
3	Regiduría MR Propietario/a	ANTONIO	MENENDEZ DE LLANO	BERMUDEZ		H
3	Regiduría MR Suplente	JESUS ERNESTO	TAPIA	CASTRO		H
4	Regiduría MR Propietario/a	OFELIA	RODRIGUEZ	MORALES		M
4	Regiduría MR Suplente	JULIA	PEREZ	CARRIZOZA		M
5	Regiduría MR Propietario/a	CARLOS ROBERTO	VALLE	SARACHO	"SARACHO"	H
5	Regiduría MR Suplente	LUIS ALBERTO	CASTRO	RUBIO		H
6	Regiduría MR Propietario/a	MARYSOL	MORALES	VALENZUELA		M
6	Regiduría MR Suplente	RAMONA ALICIA	FELIX	NAVARRO		M

7	Regiduría MR Propietario/a	JESUS RAMON	SALMERON	PEREZ		H
7	Regiduría MR Suplente	PAVEL IVAN	PEÑA	RODRIGUEZ	"PAVEL"	H

Municipio GUASAVE

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	MARTIN DE JESUS	AHUMADA	QUINTERO		H
	Sind en Proc. Propietario/a	GEORGINA	BURCIAGA	ARMENTA		M
	Sind en Proc. Suplente	ELIEZER	LEAL	LOPEZ		M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	CUAUHTEMOC	ROMERO	SANCHEZ		H
1	Regiduría MR Suplente	ARNOLDO	ESPINOZA	CORRALES	"PROFE ROCHO"	H
2	Regiduría MR Propietario/a	MAURA	GUERRERO	SANCHEZ		M
2	Regiduría MR Suplente	ESMERALDA	COTA	CABRERA		M
3	Regiduría MR Propietario/a	JULIO IVAN	VILLICANA	TORRES		H
3	Regiduría MR Suplente	CARLOS MIGUEL	MEZURA	GODOY		H
4	Regiduría MR Propietario/a	ADRIANA	VALENZUELA	BENITEZ	"MAESTRA ADRIANA"	M
4	Regiduría MR Suplente	ANGELICA MARIA	RABAGO	ESPINOZA		M
5	Regiduría MR Propietario/a	JOSE LUIS	QUEVEDO	CASTRO	"GUICHO"	H
5	Regiduría MR Suplente	HUMBERTO	GALVEZ	RODRIGUEZ		H
6	Regiduría MR Propietario/a	DULCE VALERIA	DAZ	HUICHO		M
6	Regiduría MR Suplente	DELIA	LOPEZ	LOPEZ		M
7	Regiduría MR Propietario/a	SERGIO ALONSO	GARCIA	MONTOYA		H
7	Regiduría MR Suplente	CESAR AARON YUNUE	ANGULO	DIMAS		H

Municipio SALVADOR ALVARADO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	ARMANDO	CAMACHO	AGUILAR	"EL IGUANO"	H
	Sind en Proc. Propietario/a	MARTHA OLIVIA	GONZALEZ	MONTOYA		M
	Sind en Proc. Suplente	CAROLINA	SANTIAGO	OCHOA		M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	GERMAN	AHUMADA	JUAREZ		H
1	Regiduría MR Suplente	JULIO CESAR	LOPEZ	RAMOS		H
2	Regiduría MR Propietario/a	ILIANA KARINA	MORAGA	INZUNZA		M
2	Regiduría MR Suplente	INGRID ALICIA	LOPEZ	SAGASTE		M
3	Regiduría MR Propietario/a	UBALDO	MONTES	RODRIGUEZ		H
3	Regiduría MR Suplente	SERGIO OMAR	CAMACHO	MASCAREÑO		H
4	Regiduría MR Propietario/a	ROSA ARMIDA	SAYAS	BARRERAS		M
4	Regiduría MR Suplente	PAULINA	SAIZ	AGUILAR		M
5	Regiduría MR Propietario/a	ROMEO GELINEC	GALINDO	INZUNZA		H
5	Regiduría MR Suplente	JOSE CARLOS	HIGUERA	ARCE		H

Municipio MOCORITO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	MARIA	ELIZALDE	RUELAS	M
	Sind en Proc. Propietario/a	ENRIQUE	PARRA	MELECIO	H
	Sind en Proc. Suplente	JESUS MANUEL	JIMENEZ	GIL	H
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	JAQUELINE MABEL	ARCE	ARMENTA	M
1	Regiduría MR Suplente	MIREYA	ROCHIN	BARRAZA	M
2	Regiduría MR Propietario/a	JOSE SILVANO	HIGUERA	MERAZ	H
2	Regiduría MR Suplente	JESUS MARTIN	JUAREZ	GUTIERREZ	H
3	Regiduría MR Propietario/a	EDITH BERENICE	RODRIGUEZ	LOPEZ	M
3	Regiduría MR Suplente	EMMA MARIA	CUADRAS	GALAVIZ	M
4	Regiduría MR Propietario/a	JOSE LUIS	SANCHEZ	FELIX	H
4	Regiduría MR Suplente	AURELIO	GONZALEZ	ZAVALA	H
5	Regiduría MR Propietario/a	IRMA	ARROYO	BARROZO	M
5	Regiduría MR Suplente	ANGELINA	FUENTES	POZOS	M

Municipio BADIRAGUATO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	JOSE PAZ	LOPEZ	ELENES		H
	Sind en Proc. Propietario/a	IREKA	JACOBO	PAYAN		M
	Sind en Proc. Suplente	TANIA ENID	LOPEZ	PEREZ		M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	YAJAIRA ESMERALDA	RIOS	LARA		M
1	Regiduría MR Suplente	LUZ ANTONIA	ELENES	VALDEZ		M
2	Regiduría MR Propietario/a	MARIA GUADALUPE	MEDINA	SANDOVAL	"LUPITA"	M
2	Regiduría MR Suplente	IRENE	VILLALBA	MORALES		M
3	Regiduría MR Propietario/a	LUIS ARMANDO	CUEN	IRIBE	"AMADO CUEN"	H
3	Regiduría MR Suplente	DAVID	QUIRINO	FELIX	"QUIRINO"	H

Municipio CULIACÁN

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	JESUS	ESTRADA	FERREIRO		H
	Sind en Proc. Propietario/a	MARIA DEL ROSARIO	VALDEZ	PAEZ		M
	Sind en Proc. Suplente	SUSANA PATRICIA	PUGA	SANCHEZ		M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	JESUS MIGUEL	IBARRA	ATONDO		H
1	Regiduría MR Suplente	JUAN LORENZO	TRASLAVIÑA	CARRILLO		H
2	Regiduría MR Propietario/a	NALLELY GUADALUPE	PEREZ	AMEZQUITA		M
2	Regiduría MR Suplente	KARINA ISABEL	FRANCO	MEZA		M
3	Regiduría MR Propietario/a	OSCAR MANUEL	URIBE	PADILLA		H
3	Regiduría MR Suplente	SANTIAGO	VENTURA	CARDENAS	"TIAGO"	H
4	Regiduría MR Propietario/a	ARELY BERENICE	RUIZ	LOPEZ	"LIC. ARELY"	M
4	Regiduría MR Suplente	ROSA EUNICE	GUERRERO	ZAZUETA	"ROSI"	M
5	Regiduría MR Propietario/a	JOSE MARIA	CASANOVA	RODRIGUEZ	"CHEMA CASANOVA"	H
5	Regiduría MR Suplente	OSWALDO ARTURO	LAGUNAS	URIARTE	"DOCTOR LAGUNAS"	H
6	Regiduría MR Propietario/a	LUZ DEL CARMEN	FELIZ	GARAY	"LUCY"	M
6	Regiduría MR Suplente	ANTELMA	LOPEZ	RAMIREZ	"TELMA"	M
7	Regiduría MR Propietario/a	SANDINO	LOPEZ	MONTES		H
7	Regiduría MR Suplente	RODRIGO	MENDOZA	RODRIGUEZ		H

Municipio NAVOLATO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	MARGOTH	URREA	PEREZ		M
	Sind en Proc. Propietario/a	CESAR ARMANDO	VALENZUELA	LUNA	"GREÑAS"	H
	Sind en Proc. Suplente	MANUEL ALBERTO	GASTELUM	ROMO	"MANUELITO"	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	ALBA PATRICIA	BARRAZA	BELTRAN	"PATY BARRAZA"	M
1	Regiduría MR Suplente	ROSAURA EDITH	ACOSTA	MEDINA		M
2	Regiduría MR Propietario/a	LEONEL	AGUIRRE	MEZA		H
2	Regiduría MR Suplente	ALEJANDRINO	RODELO	MEDINA		H
3	Regiduría MR Propietario/a	MYRNA ROCIO	VERASTICA	MEDINA		M
3	Regiduría MR Suplente	ALMA LETICIA	CUEVAS	CHAIDEZ		M
4	Regiduría MR Propietario/a	FRANCISCO	CASTRO	LOPEZ	"PROFE PANCHO"	H
4	Regiduría MR Suplente	RAFAEL ALEXIS	MORALES	PARTIDA		H
5	Regiduría MR Propietario/a	MARIA DEL CARMEN	NORIEGA	RAMOS		M
5	Regiduría MR Suplente	TREICY	MORALES	GASTELUM		M

Municipio COSALÁ

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	CARLA URSULA	CORRALES	CORRALES		M
	Sind en Proc. Propietario/a	ALIONSO JAVIER	BELTRAN	MOLINA		H
	Sind en Proc. Suplente	EFREN	GARCIA	TRUJILLO		H

Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	MARIA MARISELA	GERMAN	VEGA		M
1	Regiduría MR Suplente	MARISOL	GUTIERREZ	MEZA	"MARY"	M
2	Regiduría MR Propietario/a	GERARDO	PADILLA	RODRIGUEZ	"LALO"	H
2	Regiduría MR Suplente	HECTOR	SANCHEZ	SANCHEZ		H
3	Regiduría MR Propietario/a	YOLANDA	RODRIGUEZ	SANCHEZ		M
3	Regiduría MR Suplente	MARLEN AYDE	CEBREROS	GARCIA		M

Municipio ELOTA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO	
	Presidencia Municipal	OLGA LIDIA	GARCIA	GASTELUM	M	
	Sind en Proc. Propietario/a	EFRAIN	MEZA	VALDEZ	H	
	Sind en Proc. Suplente	ITZEL AMAIRANI	CAMPAÑA	AGUILUZ	M	
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	MARIA RAFAELA	BUSTAMANTE	GONZALEZ	M	
1	Regiduría MR Suplente	MARIA CONCEPCION	GURROLA	URIARTE	M	
2	Regiduría MR Propietario/a	JAVIER	CRUZ	GUARDADO	H	
2	Regiduría MR Suplente	RODOLFO	ZAZUETA	ALARCÓN	H	
3	Regiduría MR Propietario/a	SONIA ESTELA	GARCIA	CORRALES	M	
3	Regiduría MR Suplente	ALEIDA LIZBETH	BERNAL	FIGUEROA	M	

Municipio SAN IGNACIO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	CAMELIA LIZBETH	ZAMORA	LARA		M
	Sind en Proc. Propietario/a	ANDRES	ARELLANO	MANJARREZ		H
	Sind en Proc. Suplente	RICARDO RENE	ESPINOZA	DIAZ		H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	IRMA JOCELYN	RODRIGUEZ	BAÑUELOS	"YOCE"	M
1	Regiduría MR Suplente	LILIA LORENA	RIVERA	ENRIQUEZ	"LORE"	M
2	Regiduría MR Propietario/a	PEDRO	MARTINEZ	MATEO	"CHAPARRITO"	H
2	Regiduría MR Suplente	PEDRO EMMANUEL	MARTINEZ	CORONEL		H
3	Regiduría MR Propietario/a	BRISEIRA BANESA	PEÑA	TORRES		M
3	Regiduría MR Suplente	LUSIANA PATRICIA	TORRES	HERRERA		M

Municipio MAZATLÁN

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	LUIS GUILLERMO	BENITEZ	TORRES	"QUIMICO BENITEZ TORRES"	H
	Sind en Proc. Propietario/a	CLAUDIA MAGDALENA	CARDENAS	DIAZ		M
	Sind en Proc. Suplente	DIANA FABIOLA	MARTINEZ	TIRADO		M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	REYNALDO	GONZALEZ	MEZA		H
1	Regiduría MR Suplente	ROGELIO	BUELNA	SANCHEZ		H
2	Regiduría MR Propietario/a	AMERICA CYNTHIA	CARRASCO	VALENZUELA		M
2	Regiduría MR Suplente	AIDE	TOSTADO	RAMIREZ		M
3	Regiduría MR Propietario/a	JESUS	OSUNA	LAMARQUE		H
3	Regiduría MR Suplente	EDUARDO	MARTINEZ	LOPEZ		H
4	Regiduría MR Propietario/a	FRANCISCA	OSUNA	VELARDE		M
4	Regiduría MR Suplente	ARACELY	VALENZUELA	ACOSTA		M
5	Regiduría MR Propietario/a	JESUS RAFAEL	SANDOVAL	GAXIOLA		H
5	Regiduría MR Suplente	USAIN	HERNANDEZ	COATZIN		H
6	Regiduría MR Propietario/a	CLAUDIA	PEÑA	CHICO		M
6	Regiduría MR Suplente	CELESTE	MOSQUEDA	SAAVEDRA		M
7	Regiduría MR Propietario/a	ROBERTO	RODRIGUEZ	LIZARRAGA	"RORO"	H
7	Regiduría MR Suplente	JOSE FELIX	MEJIA	MARTINEZ	"CHARLY"	H

Municipio CONCORDIA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	RAUL	DIAZ	BERNAL	H
	Sind en Proc. Propietario/a	CARMEN ALICIA	PIÑA	SANCHEZ	M
	Sind en Proc. Suplente	GUADALUPE	GONZALEZ	ONTIVEROS	M
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	JESUS	MENDOZA	TIZNADO	H
1	Regiduría MR Suplente	JOSE EMANUEL	ARIAS	PALACIOS	H
2	Regiduría MR Propietario/a	EYLEEN ABBYGAIL	GARZON	GONZALEZ	M
2	Regiduría MR Suplente	MAXIMILIANA LIZETH	OCHOA	OSUNA	M
3	Regiduría MR Propietario/a	NESTOR ALONSO	CAMACHO	ALVAREZ	H
3	Regiduría MR Suplente	FRANCISCO	VIZCARRA	PEREZ	H

Municipio ROSARIO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	CLAUDIA LILIANA	VALDEZ	AGUILAR		M
	Sind en Proc. Propietario/a	ARMANDO	RODRIGUEZ	TIRADO	"CHON"	H
	Sind en Proc. Suplente	MAURO	ZATARAIN	LIZARRAGA		H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	ANNSHAIRA ERNESTINA	AGUILAR	GARCIA		M
1	Regiduría MR Suplente	KAREN GUADALUPE	HERNANDEZ	DIAZ		M
2	Regiduría MR Propietario/a	JOSE SANTOS	BASTIDAS	OSUNA	"ING SANTOS"	H
2	Regiduría MR Suplente	JESUS ARCADIO	BARRON	SANCHEZ	"KAYO BARRON"	H
3	Regiduría MR Propietario/a	LUCERO ELIZABETH	OVALLE	LERMA		M
3	Regiduría MR Suplente	MARIA DEL MAR	VALDEZ	RAMIREZ		M
4	Regiduría MR Propietario/a	JESUS CRISTINA	ARROYO	RODRIGUEZ	"CRISTI ARROYO"	M
4	Regiduría MR Suplente	MARIA DEL SOCORRO	GUAREÑO	ZAMORA		M
5	Regiduría MR Propietario/a	JORGE	FIGUEROA	POPOCA		H
5	Regiduría MR Suplente	JUAN	FERNANDEZ	ORTEGA		H

Municipio ESCUINAPA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	BLANCA ESTELA	GARCIA	SANCHEZ	"BLANQUITA"	M
	Sind en Proc. Propietario/a	JOSE ANTONIO	PRADO	ZARATE		H
	Sind en Proc. Suplente	JUAN DIONISIO	AGUILAR	RIVERA	"NICO"	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	ROSA VANESSA	CORONADO	MALDONADO	"VANE"	M
1	Regiduría MR Suplente	XOCHITL PAOLA	IBARRA	CORONA		M
2	Regiduría MR Propietario/a	FRANCISCO	CORONA	BETANCOURT		H
2	Regiduría MR Suplente	HUGO SANTIAGO	LOC	HERRERA		H
3	Regiduría MR Propietario/a	JAZHEEL ESTEFANIA	ACOSTA	ALEMAN		M
3	Regiduría MR Suplente	YLIANA	HERNANDEZ	GARIBALDI		M
4	Regiduría MR Propietario/a	SANTIAGO	LORA	OLIVA		H
4	Regiduría MR Suplente	ROSARIO MARTIN	CARDENAS	CASTRO		H
5	Regiduría MR Propietario/a	ROCIO GUADALUPE	CASTILLO	ZAMORA		M
5	Regiduría MR Suplente	MARIA CANDELARIA	MARTINEZ	RODRIGUEZ		M

---26.- Por otra parte, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, que establece como uno de los principios rectores de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el de paridad de género, corresponde analizar si en las candidaturas postuladas por los partidos políticos en cuestión, a las Presidencias Municipales, Sindicaturas en Procuración, Regidurías por el sistema de mayoría relativa y de representación proporcional se cumplen las reglas que al respecto establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa vigente, así como en los Lineamientos para el cumplimiento

del principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Al respecto, los artículos 14 y 33, fracción VII de la Ley Electoral Local, establecen, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 14. *Los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y Regidores por el sistema de mayoría relativa y el principio de representación proporcional.*

La elección de Regidurías por el sistema de mayoría relativa se hará por planilla, dentro de la cual se integrará al Síndico Procurador, y que encabezará la candidatura a Presidente Municipal. Las planillas deberán integrarse con un cincuenta por ciento de fórmulas de candidaturas a Regidores de un género y cincuenta por ciento de fórmulas del otro género, mismas que se incluirán alternadamente, de tal manera que a una fórmula de un género siga siempre una fórmula de género distinto.

En la conformación de planillas de candidatos a integrantes de los Ayuntamientos los partidos políticos y coaliciones no podrán postular a menos del cincuenta por ciento de los candidatos a Presidencias Municipales y síndicos procuradores a personas de un mismo género, respecto del total de ayuntamientos en el Estado o de aquellos para los cuales solicite el registro de candidaturas. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior. En las planillas en que hubiere candidato a presidente municipal de un género, la candidatura a síndico procurador corresponderá a persona del otro género, debiendo integrarse el resto de la planilla cumpliendo con el criterio de alternancia a que se refieren los párrafos anteriores.

Por cada Síndico Procurador y cada Regidor propietario se elegirá un suplente. En ambos casos, tanto el propietario como el suplente deberán ser del mismo género.

Artículo 33. *Los partidos políticos, en el cumplimiento de sus fines deberán:*

VII.- *Aplicar en términos de ley, los principios y ejes rectores de paridad de género en la postulación de candidatas y candidatos propietarios y suplentes a Diputaciones al Congreso del Estado, Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuraduría y Regidurías por el sistema de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional.*

Ahora bien, los Lineamientos para el cumplimiento del principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobado por el Consejo General de este Instituto para aplicarse en el presente proceso electoral, dispone lo siguiente:

Artículo 9.- *La postulación de Regidurías por el sistema de mayoría relativa se hará por planillas, dentro de la cual se integrará a la Sindicatura en Procuración, encabezando dicha planilla la candidatura a la Presidencia Municipal. Las planillas deberán integrarse con un cincuenta por ciento de fórmulas de candidaturas a regidurías de un género y cincuenta por ciento de fórmulas del otro género, mismas que se incluirán alternadamente, de tal manera que a una fórmula de un género siga siempre una fórmula de género distinto.*

Artículo 10.- *En la conformación de planillas de candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos, los partidos políticos que participen en coaliciones, candidaturas comunes así como las candidaturas independientes, no podrán postular menos del cincuenta por ciento de las candidaturas a Presidencias Municipales, Sindicaturas en Procuración y Regidurías a personas de un mismo género, respecto del total de Ayuntamientos en el Estado o de aquellos para los cuales solicite el registro de candidaturas.*

En el presente caso se concluye que se cumple a satisfacción con las reglas en materia de paridad de género pues como se puede apreciar de la conformación de las planillas de Ayuntamientos por el sistema de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Morena y Sinaloense:

a).- Se cumple con el criterio de paridad horizontal, toda vez que, de los quince Ayuntamientos que postulan en candidatura común, ocho candidaturas a la Presidencia Municipal son del género femenino, y siete del género masculino; pero además se puede constatar que en la sumatoria con sus postulaciones en lo individual en los tres Ayuntamientos restantes, se cumplen con la paridad horizontal total.

b).- Todas las fórmulas se encuentran integradas por una candidatura propietaria y una suplente, ambas del mismo género;

c).- Todas y cada una de las planillas y listas se integran cumpliendo con el criterio de alternancia, es decir, a cada fórmula de un género le sigue una de género distinto, con excepción de los Ayuntamientos de Badiraguato y Rosario, donde a una fórmula del género femenino le sigue otra del mismo género; sin embargo, esto se considera como una acción dirigida al incremento de la participación política de la mujer y combate el rezago histórico que el género femenino ha tenido con participaciones en los espacios públicos; de ahí que se considera válida dicha postulación.

d).- Las candidaturas a las Sindicaturas en Procuración, pertenecen a género distinto al de la candidatura a la Presidencia Municipal.

Ahora bien, en lo relativo a la disposición contenida en el párrafo octavo del artículo 14 de la Ley, respecto a que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, en el caso concreto, el Partido Sinaloense, tanto en sus postulaciones en lo individual, como las postuladas en candidatura común, no postula más del cincuenta por ciento de candidaturas en el bloque de seis municipios con el porcentaje de votación más bajo, por lo que cumple a cabalidad con el principio de paridad en su postulación.

---27.- Por otra parte, de conformidad con lo que establece el artículo 14, en relación con el artículo 9, ambos de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Indígenas, los partidos políticos por sí mismos, en coalición o en candidatura común, deberán registrar en los municipios indígenas, en este caso los municipios de Choix y El Fuerte, al menos dos fórmulas de candidaturas indígenas conforme a lo siguiente:

- a) Una fórmula de regiduría en la planilla de mayoría relativa;
- b) Una fórmula, dentro de los dos primeros lugares de la lista de regidurías de representación proporcional.

Lo señalado en el inciso a) se tendrá por cumplido si en la planilla se postula a una persona indígena a la Presidencia Municipal, o bien a la Sindicatura de Procuración.

Asimismo, conforme al artículo 16 de los citados lineamientos, los partidos políticos por sí mismos, en coalición o en candidatura común, deberán tomar en cuenta el número total de Ayuntamientos en los que se postularán candidaturas indígenas, registrando paritariamente en la mitad de los mismos, la misma cantidad de fórmulas de hombres y mujeres.

La candidatura común postulada por los Partidos Políticos Morena y Sinaloense cumple con la postulación exigida por estos lineamientos, dado que presenta fórmula de candidatura indígena en la planilla de mayoría relativa, en el Municipio de Choix, en la fórmula tres, con la ciudadana Adriana Sugey Román Gámez, como propietaria, y como suplente la ciudadana Dolores Vázquez Torres, presentando ambas, constancia expedidas por el ciudadano Pedro Álvarez Ruíz, Gobernador Tradicional Indígena del Pueblo Nuevo, Huites, Choix, Sinaloa, en donde se hace constar que las mencionadas ciudadanas pertenecen y participan de manera activa a la comunidad indígena Mayo-Yoreme del Estado de Sinaloa.

Por lo que, se acredita la autoadscripción calificada en los términos de las disposiciones contempladas en el Título Cuarto de los lineamientos en mención.

De igual forma se cumple con lo previsto en el artículo 16 de los Lineamientos, toda vez que en la postulación presentada por los partidos que conforman la candidatura común, se cumplió con la paridad de género.

---28.- Luego entonces, habiéndose constatado que todas y cada una de las candidaturas cumplen con los requisitos constitucionales y legales, así como con lo dispuesto en la normatividad de este órgano electoral, lo procedente es aprobar el registro solicitado.

---En virtud de los antecedentes, considerandos, y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:

ACUERDO

---PRIMERO.- Se aprueba el registro de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Sindicatura en Procuración y Regidurías por el sistema de mayoría relativa, presentadas en

candidatura común por los Partidos Políticos Morena y Sinaloense, en quince Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, en el Proceso Electoral Local 2020-2021, en los términos siguientes:

Municipio CHOIX

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	AMALIA	GASTÉLUM	BARRAZA	M
	Sind en Proc. Propietario/a	JESUS YOJARI	VEGA	COTA	H
	Sind en Proc. Suplente	JESUS ERNESTO	CERVANTES	BUENO	H
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	JULIETA DE JESUS	PADILLA	REYES	M
1	Regiduría MR Suplente	NOELIA ABIGAIL	FIGUEROA	GAXIOLA	M
2	Regiduría MR Propietario/a	BRUNO RAMON	PASOS	VEGA	H
2	Regiduría MR Suplente	ANIBAL	COURET	ESPINOZA	H
3	Regiduría MR Propietario/a	ADRIANA SUGEY	ROMAN	GAMEZ	M
3	Regiduría MR Suplente	DOLORES	VAZQUEZ	TORRES	M

Municipio AHOME

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	GERARDO OCTAVIO	VARGAS	LANDEROS		H
	Sind en Proc. Propietario/a	CECILIA	HERNANDEZ	FLORES		M
	Sind en Proc. Suplente	PAULA SAMANTHA	GUZMAN	LEON		M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	PEDRO	CEBALLOS	RENDON		H
1	Regiduría MR Suplente	JUAN	ROMERO	MORONES		H
2	Regiduría MR Propietario/a	JUDITH ELENA	LUNA	CASTRO		M
2	Regiduría MR Suplente	ROSA MARIA	ARMENDARIZ	GARCIA		M
3	Regiduría MR Propietario/a	ANTONIO	MENENDEZ DE LLANO	BERMUDEZ		H
3	Regiduría MR Suplente	JESUS ERNESTO	TAPIA	CASTRO		H
4	Regiduría MR Propietario/a	OFELIA	RODRIGUEZ	MORALES		M
4	Regiduría MR Suplente	JULIA	PEREZ	CARRIZOZA		M
5	Regiduría MR Propietario/a	CARLOS ROBERTO	VALLE	SARACHO	"SARACHO"	H
5	Regiduría MR Suplente	LUIS ALBERTO	CASTRO	RUBIO		H
6	Regiduría MR Propietario/a	MARYSOL	MORALES	VALENZUELA		M
6	Regiduría MR Suplente	RAMONA ALICIA	FELIX	NAVARRO		M
7	Regiduría MR Propietario/a	JESUS RAMON	SALMERON	PEREZ		H
7	Regiduría MR Suplente	PAVEL IVAN	PEÑA	RODRIGUEZ	"PAVEL"	H

Municipio GUASAVE

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	MARTIN DE JESUS	AHUMADA	QUINTERO		H
	Sind en Proc. Propietario/a	GEORGINA	BURCIAGA	ARMENTA		M
	Sind en Proc. Suplente	ELIEZER	LEAL	LOPEZ		M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	CUAUHTEMOC	ROMERO	SANCHEZ		H
1	Regiduría MR Suplente	ARNOLDO	ESPINOZA	CORRALES	"PROFE ROCHO"	H
2	Regiduría MR Propietario/a	MAURA	GUERRERO	SANCHEZ		M
2	Regiduría MR Suplente	ESMERALDA	COTA	CABRERA		M
3	Regiduría MR Propietario/a	JULIO IVAN	VILLICANA	TORRES		H
3	Regiduría MR Suplente	CARLOS MIGUEL	MEZURA	GODOY		H
4	Regiduría MR Propietario/a	ADRIANA	VALENZUELA	BENITEZ	"MAESTRA ADRIANA"	M
4	Regiduría MR Suplente	ANGELICA MARIA	RABAGO	ESPINOZA		M
5	Regiduría MR Propietario/a	JOSE LUIS	QUEVEDO	CASTRO	"GUICHO"	H
5	Regiduría MR Suplente	HUMBERTO	GALVEZ	RODRIGUEZ		H
6	Regiduría MR Propietario/a	DULCE VALERIA	DIAZ	HUICHO		M
6	Regiduría MR Suplente	DELIA	LOPEZ	LOPEZ		M
7	Regiduría MR Propietario/a	SERGIO ALONSO	GARCIA	MONTOYA		H
7	Regiduría MR Suplente	CESAR AARON YUNUE	ANGULO	DIMAS		H

Municipio SALVADOR ALVARADO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	ARMANDO	CAMACHO	AGUILAR	"EL IGUANO"	H
	Sind en Proc. Propietario/a	MARTHA OLIVIA	GONZALEZ	MONTOYA		M
	Sind en Proc. Suplente	CAROLINA	SANTIAGO	OCHOA		M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	GERMAN	AHUMADA	JUAREZ		H
1	Regiduría MR Suplente	JULIO CESAR	LOPEZ	RAMOS		H
2	Regiduría MR Propietario/a	ILIANA KARINA	MORAGA	INZUNZA		M
2	Regiduría MR Suplente	INGRID ALICIA	LOPEZ	SAGASTE		M
3	Regiduría MR Propietario/a	UBALDO	MONTES	RODRIGUEZ		H
3	Regiduría MR Suplente	SERGIO OMAR	CAMACHO	MASCAREÑO		H
4	Regiduría MR Propietario/a	ROSA ARMIDA	SAYAS	BARRERAS		M
4	Regiduría MR Suplente	PAULINA	SAIZ	AGUILAR		M
5	Regiduría MR Propietario/a	ROMEO GELINEC	GALINDO	INZUNZA		H
5	Regiduría MR Suplente	JOSE CARLOS	HIGUERA	ARCE		H

Municipio MOCORITO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	MARIA	ELIZALDE	RUELAS	M
	Sind en Proc. Propietario/a	ENRIQUE	PARRA	MELECIO	H
	Sind en Proc. Suplente	JESUS MANUEL	JIMENEZ	GIL	H
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	JAQUELINE MABEL	ARCE	ARMENTA	M
1	Regiduría MR Suplente	MIREYA	ROCHIN	BARRAZA	M
2	Regiduría MR Propietario/a	JOSE SILVANO	HIGUERA	MERAZ	H
2	Regiduría MR Suplente	JESUS MARTIN	JUAREZ	GUTIERREZ	H
3	Regiduría MR Propietario/a	EDITH BERENICE	RODRIGUEZ	LOPEZ	M
3	Regiduría MR Suplente	EMMA MARIA	CUADRAS	GALAVIZ	M
4	Regiduría MR Propietario/a	JOSE LUIS	SANCHEZ	FELIX	H
4	Regiduría MR Suplente	AURELIO	GONZALEZ	ZAVALA	H
5	Regiduría MR Propietario/a	IRMA	ARROYO	BARROZO	M
5	Regiduría MR Suplente	ANGELINA	FUENTES	POZOS	M

Municipio BADIRAGUATO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	JOSE PAZ	LOPEZ	ELENES		H
	Sind en Proc. Propietario/a	IREKA	JACOBO	PAYAN		M
	Sind en Proc. Suplente	TANIA ENID	LOPEZ	PEREZ		M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	YAJAIRA ESMERALDA	RIOS	LARA		M
1	Regiduría MR Suplente	LUZ ANTONIA	ELENES	VALDEZ		M
2	Regiduría MR Propietario/a	MARIA GUADALUPE	MEDINA	SANDOVAL	"LUPITA"	M
2	Regiduría MR Suplente	IRENE	VILLALBA	MORALES		M
3	Regiduría MR Propietario/a	LUIS ARMANDO	CUEN	IRIBE	"AMADO CUEN"	H
3	Regiduría MR Suplente	DAVID	QUIRINO	FELIX	"QUIRINO"	H

Municipio CULIACÁN

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	JESUS	ESTRADA	FERREIRO		H
	Sind en Proc. Propietario/a	MARIA DEL ROSARIO	VALDEZ	PAEZ		M
	Sind en Proc. Suplente	SUSANA PATRICIA	PUGA	SANCHEZ		M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	JESUS MIGUEL	IBARRA	ATONDO		H
1	Regiduría MR Suplente	JUAN LORENZO	TRASLAVIÑA	CARRILLO		H
2	Regiduría MR Propietario/a	NALLELY GUADALUPE	PEREZ	AMEZQUITA		M
2	Regiduría MR Suplente	KARINA ISABEL	FRANCO	MEZA		M
3	Regiduría MR Propietario/a	OSCAR MANUEL	URIBE	PADILLA		H

3	Regiduría MR Suplente	SANTIAGO	VENTURA	CARDENAS	"TIAGO"	H
4	Regiduría MR Propietario/a	ARELY BERENICE	RUIZ	LOPEZ	"LIC. ARELY"	M
4	Regiduría MR Suplente	ROSA EUNICE	GUERRERO	ZAZUETA	"ROSI"	M
5	Regiduría MR Propietario/a	JOSE MARIA	CASANOVA	RODRIGUEZ	"CHEMA CASANOVA"	H
5	Regiduría MR Suplente	OSWALDO ARTURO	LAGUNAS	URIARTE	"DOCTOR LAGUNAS"	H
6	Regiduría MR Propietario/a	LUZ DEL CARMEN	FELIZ	GARAY	"LUCY"	M
6	Regiduría MR Suplente	ANTELMA	LOPEZ	RAMIREZ	"TELMA"	M
7	Regiduría MR Propietario/a	SANDINO	LOPEZ	MONTES		H
7	Regiduría MR Suplente	RODRIGO	MENDOZA	RODRIGUEZ		H

Municipio NAVOLATO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	MARGOTH	URREA	PEREZ		M
	Sind en Proc. Propietario/a	CESAR ARMANDO	VALENZUELA	LUNA	"GREÑAS"	H
	Sind en Proc. Suplente	MANUEL ALBERTO	GASTELUM	ROMO	"MANUELITO"	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	ALBA PATRICIA	BARRAZA	BELTRAN	"PATY BARRAZA"	M
1	Regiduría MR Suplente	ROSAURA EDITH	ACOSTA	MEDINA		M
2	Regiduría MR Propietario/a	LEONEL	AGUIRRE	MEZA		H
2	Regiduría MR Suplente	ALEJANDRINO	RODELO	MEDINA		H
3	Regiduría MR Propietario/a	MYRNA ROCIO	VERASTICA	MEDINA		M
3	Regiduría MR Suplente	ALMA LETICIA	CUEVAS	CHAIDEZ		M
4	Regiduría MR Propietario/a	FRANCISCO	CASTRO	LOPEZ	"PROFE PANCHO"	H
4	Regiduría MR Suplente	RAFAEL ALEXIS	MORALES	PARTIDA		H
5	Regiduría MR Propietario/a	MARIA DEL CARMEN	NORIEGA	RAMOS		M
5	Regiduría MR Suplente	TREICY	MORALES	GASTELUM		M

Municipio COSALÁ

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	CARLA URSULA	CORRALES	CORRALES		M
	Sind en Proc. Propietario/a	ALIONSO JAVIER	BELTRAN	MOLINA		H
	Sind en Proc. Suplente	EFREN	GARCIA	TRUJILLO		H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	MARIA MARISELA	GERMAN	VEGA		M
1	Regiduría MR Suplente	MARISOL	GUTIERREZ	MEZA	"MARY"	M
2	Regiduría MR Propietario/a	GERARDO	PADILLA	RODRIGUEZ	"LALO"	H
2	Regiduría MR Suplente	HECTOR	SANCHEZ	SANCHEZ		H
3	Regiduría MR Propietario/a	YOLANDA	RODRIGUEZ	SANCHEZ		M
3	Regiduría MR Suplente	MARLEN AYDE	CEBREROS	GARCIA		M

Municipio ELOTA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	OLGA LIDIA	GARCIA	GASTELUM		M
	Sind en Proc. Propietario/a	EFRAIN	MEZA	VALDEZ		H
	Sind en Proc. Suplente	ITZEL AMAIRANI	CAMPAÑA	AGUILUZ		M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	MARIA RAFAELA	BUSTAMANTE	GONZALEZ		M
1	Regiduría MR Suplente	MARIA CONCEPCION	GURROLA	URIARTE		M
2	Regiduría MR Propietario/a	JAVIER	CRUZ	GUARDADO		H
2	Regiduría MR Suplente	RODOLFO	ZAZUETA	ALARCÓN		H
3	Regiduría MR Propietario/a	SONIA ESTELA	GARCIA	CORRALES		M
3	Regiduría MR Suplente	ALEIDA LIZBETH	BERNAL	FIGUEROA		M

Municipio SAN IGNACIO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	CAMELIA LIZBETH	ZAMORA	LARA		M
	Sind en Proc. Propietario/a	ANDRES	ARELLANO	MANJARREZ		H
	Sind en Proc. Suplente	RICARDO RENE	ESPOINOZA	DIAZ		H

Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	IRMA JOCELYN	RODRIGUEZ	BAÑUELOS	"YOCE"	M
1	Regiduría MR Suplente	LILIA LORENA	RIVERA	ENRIQUEZ	"LORE"	M
2	Regiduría MR Propietario/a	PEDRO	MARTINEZ	MATEO	"CHAPARRITO"	H
2	Regiduría MR Suplente	PEDRO EMMANUEL	MARTINEZ	CORONEL		H
3	Regiduría MR Propietario/a	BRISEIRA BANESA	PEÑA	TORRES		M
3	Regiduría MR Suplente	LUSIANA PATRICIA	TORRES	HERRERA		M

Municipio MAZATLÁN

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	LUIS GUILLERMO	BENITEZ	TORRES	"QUIMICO BENITEZ TORRES"	H
	Sind en Proc. Propietario/a	CLAUDIA MAGDALENA	CARDENAS	DIAZ		M
	Sind en Proc. Suplente	DIANA FABIOLA	MARTINEZ	TIRADO		M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	REYNALDO	GONZALEZ	MEZA		H
1	Regiduría MR Suplente	ROGELIO	BUELNA	SANCHEZ		H
2	Regiduría MR Propietario/a	AMERICA CYNTHIA	CARRASCO	VALENZUELA		M
2	Regiduría MR Suplente	AIDE	TOSTADO	RAMIREZ		M
3	Regiduría MR Propietario/a	JESUS	OSUNA	LAMARQUE		H
3	Regiduría MR Suplente	EDUARDO	MARTINEZ	LOPEZ		H
4	Regiduría MR Propietario/a	FRANCISCA	OSUNA	VELARDE		M
4	Regiduría MR Suplente	ARACELY	VALENZUELA	ACOSTA		M
5	Regiduría MR Propietario/a	JESUS RAFAEL	SANDOVAL	GAXIOLA		H
5	Regiduría MR Suplente	USAIN	HERNANDEZ	COATZIN		H
6	Regiduría MR Propietario/a	CLAUDIA	PEÑA	CHICO		M
6	Regiduría MR Suplente	CELESTE	MOSQUEDA	SAAVEDRA		M
7	Regiduría MR Propietario/a	ROBERTO	RODRIGUEZ	LIZARRAGA	"RORO"	H
7	Regiduría MR Suplente	JOSE FELIX	MEJIA	MARTINEZ	"CHARLY"	H

Municipio CONCORDIA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	RAUL	DIAZ	BERNAL	H
	Sind en Proc. Propietario/a	CARMEN ALICIA	PIÑA	SANCHEZ	M
	Sind en Proc. Suplente	GUADALUPE	GONZALEZ	ONTIVEROS	M
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	JESUS	MENDOZA	TIZNADO	H
1	Regiduría MR Suplente	JOSE EMANUEL	ARIAS	PALACIOS	H
2	Regiduría MR Propietario/a	EYLEEN ABBYGAIL	GARZON	GONZALEZ	M
2	Regiduría MR Suplente	MAXIMILIANA LIZETH	OCHOA	OSUNA	M
3	Regiduría MR Propietario/a	NESTOR ALONSO	CAMACHO	ALVAREZ	H
3	Regiduría MR Suplente	FRANCISCO	VIZCARRA	PEREZ	H

Municipio ROSARIO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	CLAUDIA LILIANA	VALDEZ	AGUILAR		M
	Sind en Proc. Propietario/a	ARMANDO	RODRIGUEZ	TIRADO	"CHON"	H
	Sind en Proc. Suplente	MAURO	ZATARAIN	LIZARRAGA		H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	ANNSHAIRA ERNESTINA	AGUILAR	GARCIA		M
1	Regiduría MR Suplente	KAREN GUADALUPE	HERNANDEZ	DIAZ		M
2	Regiduría MR Propietario/a	JOSE SANTOS	BASTIDAS	OSUNA	"ING SANTOS"	H
2	Regiduría MR Suplente	JESUS ARCADIO	BARRON	SANCHEZ	"KAYO BARRON"	H
3	Regiduría MR Propietario/a	LUCERO ELIZABETH	OVALLE	LERMA		M
3	Regiduría MR Suplente	MARIA DEL MAR	VALDEZ	RAMIREZ		M
4	Regiduría MR Propietario/a	JESUS CRISTINA	ARROYO	RODRIGUEZ	"CRISTI ARROYO"	M
4	Regiduría MR Suplente	MARIA DEL SOCORRO	GUAREÑO	ZAMORA		M
5	Regiduría MR Propietario/a	JORGE	FIGUEROA	POPOCA		H
5	Regiduría MR Suplente	JUAN	FERNANDEZ	ORTEGA		H

Municipio ESCUINAPA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	BLANCA ESTELA	GARCIA	SANCHEZ	"BLANQUITA"	M
	Sind en Proc. Propietario/a	JOSE ANTONIO	PRADO	ZARATE		H
	Sind en Proc. Suplente	JUAN DIONISIO	AGUILAR	RIVERA	"NICHOS"	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	ROSA VANESSA	CORONADO	MALDONADO	"VANE"	M
1	Regiduría MR Suplente	XOCHITL PAOLA	IBARRA	CORONA		M
2	Regiduría MR Propietario/a	FRANCISCO	CORONA	BETANCOURT		H
2	Regiduría MR Suplente	HUGO SANTIAGO	LOC	HERRERA		H
3	Regiduría MR Propietario/a	JAZHEEL ESTEFANIA	ACOSTA	ALEMAN		M
3	Regiduría MR Suplente	YLIANA	HERNANDEZ	GARIBALDI		M
4	Regiduría MR Propietario/a	SANTIAGO	LORA	OLIVA		H
4	Regiduría MR Suplente	ROSARIO MARTIN	CARDENAS	CASTRO		H
5	Regiduría MR Propietario/a	ROCIO GUADALUPE	CASTILLO	ZAMORA		M
5	Regiduría MR Suplente	MARIA CANDELARIA	MARTINEZ	RODRIGUEZ		M

---**SEGUNDO.**- Expídanse las constancias correspondientes.


---**TERCERO.**- Notifíquese a los Partidos Políticos Morena y Sinaloense, así como al resto de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral.

---**CUARTO.**- Comuníquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para los efectos correspondientes.

---**QUINTO.**- Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar.

---**SEXTO.**- Publíquese y difúndase en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", en los estrados y en el sitio web de este órgano electoral.


Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta
Consejera Presidenta


Lic. Arturo Fajardo Mejía
Secretario Ejecutivo

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de las Consejeras y los Consejeros Electorales, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria celebrada el día dos del mes de abril de 2021.